



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

Salta, 14 MAR 2014

RES. CD - ECO N° 039.14

Expte. N° 6850/13

**VISTO:** La Res. CD - ECO N° 335/13, por medio de la cual se llama a inscripción de interesados para cubrir **cargos interinos**, para el dictado de asignaturas en la Sede Regional Tartagal de esta Facultad, entre ellos 1 (un) cargo de Profesor Adjunto, con Dedicación Simple, para la Asignatura "Contabilidad I", de la Carrera de Contador Público Nacional (Plan de Estudio 2003); y,

**CONSIDERANDO:**

La Res. CS N° 236/13 que aprueba el dictado de la Tercer Cohorte de la Carrera de Contador Público Nacional en la Sede Regional Tartagal.

Que se han cumplido los requisitos exigidos por la Res. N° 280/89 – Reglamento para la provisión de cargos interinos.

Lo informado a fs. 61 por el Departamento Personal y la Dirección General Administrativa Económica.

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 02/14 del 25/02/14.

**POR ELLO:**

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** el dictamen unánime de fs. 55/56, emitido por la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado a inscripción de interesados, para la cobertura de 1 (un) cargo **interino** de Profesor Adjunto, con Dedicación Simple, para la Asignatura "Contabilidad I", de la Carrera de Contador Público Nacional (Plan de Estudio 2003), que se dicta en la Sede Regional Tartagal de esta Facultad.

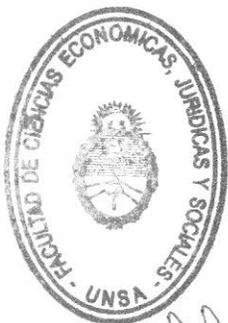
**ARTÍCULO 2°.- Designar** temporariamente en carácter de **interino** al **Cr. SIXTO GUILLERMO ALANIS**, D.N.I. N° 12.409.349, en el cargo de Profesor Adjunto, con Dedicación Simple, para la Asignatura "Contabilidad I", de la Carrera de Contador Público Nacional (Plan de Estudio 2003), que se dicta en la Sede Regional Tartagal de esta Facultad, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión de funciones y durante 9 (nueve) meses.

**ARTÍCULO 3°.- Establecer** que el docente designado deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación interina y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** al docente designado lo normado por el Art. 58 de la Resolución CS N° 350/87 y modif. – Reglamento de concursos para la provisión de cargos de Profesores Regulares (de aplicación supletoria) que establece:

*"Art. 58: Notificado de su designación, el profesor deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, que no podrá ser mayor de tres (3) meses, si el profesor no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior, para que éste deje sin efecto la designación."*

...///



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



///...

RES. CD - ECO N° 039.14

Expte. N° 6850/13

**ARTÍCULO 5°.-** Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública que dispone: "Encontrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos";
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la presente designación quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos del caso, por lo que el profesional nombrado deberá presentarse en la Dirección General de Personal dentro de las 48 hs. posteriores de ser notificado.

**ARTÍCULO 7°.-** Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designado, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 8°.-** Aclarar que si el profesional nombrado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

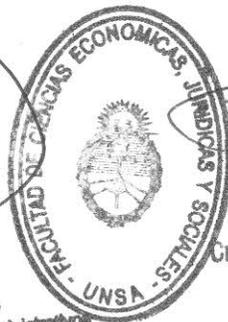
**ARTÍCULO 9°.-** Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

**ARTÍCULO 10°.-** Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

**ARTÍCULO 11°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Res. CS N° 236/13.

**ARTÍCULO 12°.-** Hágase saber al interesado, a la Obra Social y a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Salta, y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A./N.A.R.



Dr. DIEGO SIBELLO  
Secretario As. Instituciones y Administrativas

Dr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
DECANO